



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Correo electrónico: adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N° 70001-33-33-009-2018-00162-00
Demandante: MYRIAM RAQUEL CANTILLO SANJUAN
Demandado: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO –FOMAG.

Tema: Requerimiento prueba documental

En Audiencia Inicial celebrada el 12 de febrero de 2020¹, se decretaron las siguientes pruebas documentales (f.109-111):

- A petición de la parte demandada: Solicitar a la Fiduciaria - FIDUPREVISORA, certificación donde conste la fecha en que puso a disposición de la parte actora el pago de las cesantías parciales que fueron reconocidas mediante Resolución No.0753 de 19 de junio de 2015.
- De manera oficiosa: Solicitar al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG, copia de la documentación a través del cual se realizó el pago a la actora de las pretensiones del presente asunto, con todos los soportes correspondientes.

De igual forma, solicitar a la FIDUPREVISORA para que indique si le ha entregado a la actora el valor correspondiente al pago de la sanción moratoria.

Las comunicaciones fueron enviadas mediante Oficios No. 302 y 303 de 12 de febrero de 2020 (fl.124-125), sin que a la fecha se haya recibido respuesta. Se requerirá entonces a las entidades correspondientes para que den cumplimiento a la orden impartida

¹ El Acta de Audiencia Inicial No.18 data de 12 de febrero de 2020, y por error involuntario se consignó como año 2019. Lo anterior, se puede corroborar de la grabación en audio y video (f.111).

por este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación. En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la Fiduciaria - FIDUPREVISORA, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, aporte con destino a este expediente:

- Certificación donde conste la fecha en que puso a disposición de la parte actora el pago de las cesantías parciales que fueron reconocidas mediante Resolución No.0753 de 19 de junio de 2015.
- De igual forma, indique si le ha entregado a la actora el valor correspondiente al pago de la sanción moratoria.

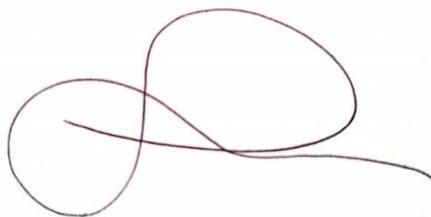
SEGUNDO: Requerir al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, aporte con destino a este expediente:

- Copia de la documentación a través del cual se realizó el pago a la actora de las pretensiones del presente asunto, con todos los soportes correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior vuelva al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 002, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 27 de enero de 2021, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

Firmado Por:

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be09f3762de530639d82c0677f10c439cfd868f54dfc18694bc8daff69b1e47**

Documento generado en 26/01/2021 03:11:36 PM